



### ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1648-IPO2-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 35 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gloria Bautista Cuevas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de diciembre de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de noviembre de 2013.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

**II.- SINOPSIS**

Establecer que el ciudadano que tenga interés en un cargo de elección popular y no ejerza su voto sin causa justificada, no podrá participar como candidato en el periodo inmediato siguiente de elecciones.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 35. ...</b></p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>III. a VIII. ...</b></p> <p><b>Artículo 36. ...</b></p> <p><b>I. y II. ...</b></p>	<p><b>Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 35 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se adicionan un párrafo segundo a la fracción II del artículo 35; y un párrafo segundo a la fracción III del artículo 36, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 35.</b> Son derechos del ciudadano:</p> <p><b>I. (...)</b></p> <p><b>II. (...)</b></p> <p><b>El ciudadano que tenga interés en un cargo de elección popular y no ejerza su voto, sin causa justificada, además de la sanción prevista en el artículo 38, fracción I, y las leyes reglamentarias en materia electoral, no podrá ser propuesto como candidato a cargo alguno, en el periodo inmediato siguiente de elecciones.</b></p> <p><b>III. a VIII. (...)</b></p> <p><b>Artículo 36.</b> Son obligaciones del ciudadano de la República:</p> <p><b>I. (...)</b></p> <p><b>II. (...)</b></p>



<p><b>III. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>IV. y V. ...</b></p>	<p><b>III. (...)</b></p> <p><b>El ciudadano que no emita su voto sin causa justificada, será sancionado en los términos del artículo 38, fracción I, de esta Constitución, además de las penas que señalen las leyes electorales.</b></p> <p><b>IV. y V. (...)</b></p>
--	--

JJRP